



CIRCULAR N° 00022

29 SEP. 2022

PARA: Servidores Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV

DE: Guillermo Martínez Daza, Secretario General

ASUNTO: Descanso Compensado (Turnos de Fin de Año).

FECHA:

Teniendo en cuenta que el Decreto 648 de 2017 en su Artículo 2.2.5.5.51, establece: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*

Con el propósito de facilitar la organización de la temporada de fin de año y permitir el disfrute de esta importante festividad con la familia, se han programado dos (2) turnos así:

- Primer turno: Desde el 26 diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022
- Segundo turno: Desde el 2 enero de 2023 hasta el 6 de enero de 2023

LINEAMIENTOS PARA HACER USO DE LOS TURNOS:

1. La compensación del tiempo será de una hora diaria e iniciará el día 5 de octubre de 2022 y terminará el 2 de diciembre de 2022
2. Se podrá compensar la hora diaria de 7 am a 8 am, o de 5 pm a 6 pm en la sede de Nivel Nacional Bogotá.
3. En las sedes Territoriales los Directores ajustarán el horario de acuerdo con la jornada que tengan definida, de conformidad con los usos, costumbres y horarios de otras entidades del orden nacional con sede territorial, siempre que se cumpla el horario que compense el tiempo de los turnos.
4. El Jefe o Coordinador de cada dependencia, acordará con los servidores los turnos respectivos, procurando en todo caso que las labores y **la atención a los usuarios no se afecte por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa, para garantizar el servicio en forma continua.**

00022

El Jefe o Coordinador de cada dependencia será responsable del cumplimiento del tiempo a compensar, para lo cual los servidores deben diligenciar la planilla de control de compensación de tiempo (se adjunta). Adicionalmente deberá enviar mediante memorando dirigido al Coordinador del Grupo de Talento Humano la relación de los servidores que efectivamente compensaron el tiempo y harán uso de los respectivos turnos, a más tardar el 07 de diciembre de 2022.

5. A quienes tengan periodos de vacaciones acumuladas, no les aplicará el tiempo compensatorio objeto de la presente circular y deberán solicitar el disfrute de mínimo un periodo de vacaciones. En caso de no hacerlo serán programadas de oficio.
6. Los servidores que al 05 de octubre de 2022 estén disfrutando o inicie su periodo de vacaciones no podrán hacer uso de estos turnos dado que materialmente no es posible compensar el tiempo requerido para este fin.
7. Los servidores que disfruten de vacaciones en los meses de noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, no les aplica la presente circular, toda vez que tendrán descanso mediante la modalidad de vacaciones.
8. Los servidores que se vinculen a la Planta de Personal en el mes de Noviembre o Diciembre de 2022, No tendrán necesidad de compensar el tiempo, toda vez que no sean incluidos en los turnos de fin de año.
9. No se autoriza compensar el tiempo en horas de almuerzo, ni en horario diferente al aquí definido.
10. No se otorgarán permisos remunerados que coincidan antes o después de los días compensados.
11. Los servidores que no deseen hacer uso de los turnos establecidos en la presente circular deberán repórtalo a su Jefe Inmediato, quien los incluirá en la relación a remitir a Secretaria General

Atentamente,

29 SEP. 2022


Guillermo Martinez Daza
Secretario General

Revisó: Edgar Pinzon Paez
Elaboró: Nelson Alvarez

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



